



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17601

03/10/2017

49201

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS)

RESPUESTA:

Para entender el contexto en el que se desarrolla el cese de operaciones de la compañía Monarch es necesario explicar en primer lugar que dicha compañía, establecida en el Reino Unido, dispone de una Licencia de Explotación emitida por la Autoridad Aeronáutica de ese país, la cual le fue suspendida por dicha Autoridad en la madrugada del pasado domingo 01 de octubre.

De acuerdo con la legislación europea, la Licencia de Explotación es el documento emitido por la Autoridad responsable de la compañía, que habilita para la explotación de servicios de transporte aéreo dentro de la Unión. El Gobierno, a través del Ministerio de Fomento, no ostenta ningún tipo de competencias sobre la compañía aérea Monarch, correspondiendo el ejercicio de tales competencias exclusivamente a la Autoridad de Aviación Civil del Reino Unido.

En relación con el impacto de las cancelaciones sobre el sector turístico, se informa que no se puede realizar tal cálculo, por cuanto para ello no basta con conocer el número de pasajeros que tenía previsto transportar la compañía a nuestro país en los próximos meses (datos que por otra parte solo conoce la propia compañía), sino que además sería necesario conocer el número de viajeros que han cancelado de forma definitiva sus planes vacacionales, pues muchos podrían haber optado por viajar con otras compañías.

El Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 295/91, la mera cancelación de un vuelo no implica automáticamente la vulneración de los derechos de los pasajeros. Para ello es preciso que la compañía no haga efectivas las previsiones del reglamento para estos casos.

En España, y para los vuelos que parten de nuestro país, el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los derechos de los pasajeros es la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dependiente del Ministerio de Fomento, la cual está realizando una campaña específica para verificar el cumplimiento de la normativa europea en los aeropuertos de nuestro país a los que operaba la compañía. En caso de que esta Agencia detectara incumplimientos, incoará los oportunos expedientes sancionadores.



En cuanto a los españoles que se encuentren en Reino Unido (único país desde el que operaba Monarch a nuestro país) y se hayan visto afectados por el cese de operaciones de la compañía, éstos han de reclamar sus derechos ante la Autoridad británica, pues como ya se ha explicado, es esta Autoridad la única competente y la encargada de velar por su cumplimiento en los vuelos que parten de su territorio.

La Autoridad de Aviación Civil española ya se ha dirigido a dicha Autoridad para solicitar información sobre los pasajeros que pudieran encontrarse en la situación anteriormente descrita, y requerir que con respecto a dichos ciudadanos, tanto españoles como de otras nacionalidades, se haga efectivo el cumplimiento del Reglamento 261/2004. Dicho Reglamento contempla, entre otros, el derecho a un transporte alternativo, sin coste adicional y en condiciones similares, que permita retornar a origen, en este caso España, en una fecha lo más cercana posible a la del billete original.

Madrid, 30 de noviembre de 2017

